ACTA DE ADICIÓN

Número del contrato:	**ENV-04-30-1078-22**
Fecha de Aceptación de la Oferta:	13 DE SEPTIEMBRE 2022
Fecha de inicio:	03 DE OCTUBRE 2022
Contratista:	**ECOTECNOS SAS**
Identificación:	**NIT 900.545.531-3**
Objeto:	Prestación de servicio de personal técnico de apoyo a los proyectos de la oficina de gestión de riesgo del municipio de envigado, para la atención de emergencias y la realización de obras de reducción de riesgo.
Valor inicial:	$ 281.242.040
Valor adición:	$ 140.621.020
Valor total del contrato:	$ 421.863.060
Plazo:	El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será 221 días calendario y en todo caso no podrá sobrepasar la vigencia fiscal

Entre los suscritos, BRAULIO ALONSO ESPINOSA MÁRQUEZ, mayor de edad y vecino del Municipio de Envigado, quien actúa en su condición de alcalde, quien para efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO de una parte y de otra parte ECOTECHNOS S.A.S. Representado legalmente por el señor HUGO ARIZA FORERO con Cedula de Ciudadanía No. 79322679, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, se ha convenido suscribir la presente acta para prorrogar el contrato de la referencia, adelantado mediante procedimiento de Contrato de Selección abreviada-menor cuantía conformes las Leyes 80 de 1.993,1150 de 2.007 y el Decreto 1082 de 2015 la cual estará regida por las cláusulas que se transcriben a continuación, previas las siguientes consideraciones:

1. Que, entre el MUNICIPIO DE ENVIGADO y ECOTECHNOS S.A.S, se celebró el contrato de Selección abreviada-menor cuantía No. ENV-04-30-1078-22, el día 15 de septiembre de 2022, cuyo objeto es "Prestación de servicio de personal técnico de apoyo a los proyectos de la oficina de gestión de riesgo del municipio de envigado, para la atención de emergencias y la realización de obras de reducción de riesgo."

2. Que, se estableció en el contrato en referencia un plazo estimado para la ejecución del objeto contractual hasta el 15 de diciembre del 2022

3. Que dicho contrato celebrado bajo la modalidad de Selección abreviada-menor cuantía tiene por valor la suma de $ 281.242.040 IVA INCLUIDO

4. Que al citado contrato se le dio inicio el día 03 de octubre de 2022 y actualmente se encuentra en ejecución.

5. Que, el día 06 de diciembre del 2022 se prorrogo el presente contrato hasta el 31 de diciembre del presente año. Dicha prorroga fue sugerida por la supervisora del contrato y aprobada por el señor alcalde y el contratista.

6. Que, la supervisora del presente contrato el día 16 de diciembre del 2022, mediante el informe de supervisión No2 identifico la necesidad de prorrogar el presente contrato hasta el 28 de febrero del 2023. Dicha justificación se encuentra relacionada en el acta de prorroga No. 2 publicada en la plata forma secop II

7. Que el supervisor el día 21 de febrero de 2023 mediante el informe de supervisión No. 5 en el numeral 2.9 "Observaciones administrativas, técnicas, jurídicas, financieras y contables" la supervisora Carmen Cecilia López Valderrama manifiesta que:

La Oficina de Gestión de Riesgo ve la necesidad de prorrogar el contrato en 73 días, para darle continuidad al servicio toda vez que debido a la temporada invernal de los meses anteriores de noviembre y diciembre del año 2022 se presentó una cantidad considerable de emergencias por lo tanto se acumularon Obras de Mitigación que no se han alcanzado a ejecutar, también se ha generado un aumento significativo en el número de solicitudes de intervenciones correctivas para la Oficina de Gestion del Riesgo, la cual, a la fecha y de acuerdo con el avance del contrato, ha ejecutado alrededor de 34 obras de mitigación, teniendo pendiente aun aproximadamente 31 obras, estas deben ser realizadas antes de la primera temporada de lluvias para este año 2023 y de esta forma evitar posibles emergencias adicionales y/o solicitudes de intervenciones correctivas que puedan desbordar la capacidad de atención de las mismas; así como también la necesidad de adicionar contrato por un valor de CIENTO CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL VEINTE PESOS M/C ($ 140.621.020). Lo anterior, toda vez que actualmente el presupuesto con el que se cuenta para las cuadrillas de obras correctivas y de mitigación no es suficiente para cubrir hasta la terminación de obras pendientes por ejecutar y compromisos.

Por otra parte, debido a que el personal operativo para la ejecución de estas obras es reducido y los recursos con los que se cuentan hasta el momento, se terminarían a finales del mes de febrero del presente año por lo que es factible que no se lleguen a cumplir con todas las solicitudes pendientes.

Así las cosas y de acuerdo la Ley 1523 de 2012, en su Artículo ***2. De la responsabilidad:*** La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Además del *artículo 3. Principios generales que orientan la gestión del riesgo*:

1. **Principio de igualdad:** Todas las personas naturales tendrán la misma ayuda y el mismo trato al momento de atendérseles con ayuda humanitaria, en las situaciones de desastre y peligro que desarrolla esta ley.

2. **Principio de protección:** Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.
3. **Principio de solidaridad social:** Todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas.
8. **Principio de precaución:** Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materializa-ción del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo
13. **Intervención correctiva:** Proceso cuyo objetivo es reducir el nivel de riesgo existente en la sociedad a través de acciones de mitigación, en el sentido de disminuir o reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible, y la vulnerabilidad de los elementos expuestos.

Con Base en lo anterior, se debe resaltar el proceso de la reducción del riesgo, cuyo objetivo principal es el de generar acciones tendientes a ejecutar intervenciones correctivas a través de la mitigación de las condiciones de riesgo que se encuentren en cada caso y en donde a la fecha por estos trabajos no se han presentado situaciones que se deban lamentar en nuestro municipio.

La presente adición y modificación N. 3 al contrato principal ENV-04-30-1078-22, se solicita teniendo en cuenta que se ajusta a los lineamientos establecidos por la Ley 80 de 1993, en su artículo 40, parágrafo, inciso 2º, que establece: *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".*

Es importante indicar que el contrato se encuentra vigente, con un porcentaje de avance del 77.1% y con la adición solicitada no se está realizando variación del objeto contractual, los servicios a adicionar son de igual naturaleza del contrato inicialmente celebrado, cuenta con disponibilidad presupuestal para garantizar el valor adicional, y asegura que éstas cuenten con un respaldo económico para su ejecución; el valor de la adición corresponde a un 50 % del valor inicial del contrato, por lo que cumple con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Acogiendo lo establecido por el artículo 6 de la Ley 1523 del 2012, las entidades públicas, deben cumplir con la responsabilidad asignada y los objetivos específicos, para desarrollar y ejecutar los procesos de gestión del riesgo, los cuales están intrínsecamente asociados con la planificación del desarrollo seguro, identificando los escenarios de riesgo y la priorización de los recursos necesarios para su intervención.

Como se manifestó anteriormente , estas solicitudes se incrementarán teniendo en cuenta que aún faltan obras mitigación, intervenciones correctivas que ejecutar y las atenciones de emergencias que se presenten derivadas de la temporada invernal que atravesó el país, generan mayor número de solicitudes de intervenciones correctivas, por tal razón y atendiendo el objetivo de la gestión del riesgo donde se debe tener presente la adaptación al cambio climático como iniciativa y medida encaminada

a reducir la vulnerabilidad de la sociedad y la susceptibilidad de los sistemas naturales, ante los efectos reales o esperados del cambio climático.

Así las cosas y de acuerdo con los principios de Precaución y Protección, consagrados en la Política nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y Ley 1523 de 2012, se requiere adicionar este contrato, con el fin de generar acciones correctivas tendientes a mitigar toda situación de riesgo que ponga en peligro la vida, integridad y/o los bienes de los habitantes del territorio.

8. El día 21 de febrero del 2023 se le envió al contratista ECOTECHOS S.A invitación para adicionar y prorrogar el contrato en mención

9. El día 21 de Febrero del 2023 el contratista ECOTECHOS S.A mediante documento acepta la propuesta de adicionar y prorrogar el presente contrato.

10. Que acorde con lo dicho, la adición se estima en la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL VEINTE PESOS M/C ($ 140.621.020), lo cual representa el 50% de valor total del contrato inicial, y es equivalente a 121.22 SMMLV aproximadamente, que se encuentran amparados según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº20230818 amparado en el rubro presupuestal 2320202008000000004503022851200004300531002019O, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, con vigencia del año 2023.

11. El municipio de Envigado, pagará al contratista el valor del presente contrato de acuerdo al PAC, el cual está soportado en el registro de disponibilidad presupuestal (RDP) que soporta el presente contrato. Lo anterior, previa presentación de la cuenta debidamente legalizada, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensión y riesgos laborales), previa presentación de su informe de gestión y certificación del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor. Nota: El Municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura, para realizar cada desembolso.

12. Que, entre los medios que puede utilizar la entidad estatal para el cumplimiento del objeto contractual, se encuentra su prerrogativa para realizar adiciones, prorrogas, aclaraciones y modificaciones a lo pactado, dentro del marco de su facultad de dirección general del contrato. Lo anterior sustentado en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, que faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos, de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado.

13. Que, el ente territorial encuentra ajustado y conforme a los preceptos legales, la modificación requerid toda vez que da cumplimiento a lo establecido en la Ley 80 de 1993. Es por ello que se hace la proyección de la presente acta, estando dentro del plazo de ejecución del contrato, cumpliendo así con todas las disposiciones normativas vigentes en materia contractual.

Una vez expresadas las consideraciones las partes acuerdan:

PRIMERO: Adicionar y prorrogar el contrato N° ENV-04-30-1078-22, suscrito entre el MUNICIPIO DE ENVIGADO y ECOTECHNOS S.A.S, representado legalmente por el señor HUGO ARIZA FORERO con Cedula de Ciudadanía No. 79322679 y cuyo objeto es "Prestación de servicio de personal técnico de apoyo a los proyectos de la oficina de gestión de riesgo del municipio de envigado, para la atención de emergencias y la realización de obras de reducción de riesgo." En los siguientes términos:

- ADICION: Realizar una adición al presente contrato por valor de CIENTO CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL VEINTE PESOS M/C ($ 140.621.020), quedando así un valor total de CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SESENTA. PESOS. ($ 421.863.060)

- PRORROGA: Prorrogar el presente proceso por un plazo de 73 días, quedando un plazo total comprendido desde el 03 de octubre de 2022 hasta el 12 de mayo de 2023 es decir 221

SEGUNDO: El Contratista deberá realizar los ajustes correspondientes a las garantías y al pago de los impuestos correspondientes, dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción de la presenta acta.

TERCERO: La presente modificación, se entenderá perfeccionada con la firma de las partes contratantes y la debida publicación en la plataforma Secop II

CUARTO: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato no modificadas por la presente acta, permanecen vigentes y por lo tanto su exigibilidad continúa.

Para constancia se firma en Envigado

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

BRAULIO ALONSO ESPINOSA MÁRQUEZ	**HUGO ARIZA FORERO**
Alcalde	Ecotechnos S.A.S

Proyecto: Santiago Arboleda Arias
CT. Compras